



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011089-2017-GR PUNO/DRA.**

Puno, 15 FEB 2017

**VISTOS:**

El expediente Administrativo con Registro N° 041-2017-OAJ, que contiene el Oficio N° 016-2017-GRPUNO/DRAP/OA, en folios noventa y ocho (98)y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 179-2016-DRAP-OA/ALP, el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Dirección regional agraria de Puno, informa respecto de la Órdenes de Compra pendientes de Pago, por concepto de adquisición de semillas para los diferentes centros de producción con los que cuenta la Dirección Regional Agraria de Puno, programados presupuestalmente con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; conforme al siguiente detalle: Orden de Compra N° 00426 (centro de producción vivero forestal Melgar) S/. 880.00; Orden de compra N° 00447 (centro de Producción la Banda Puno) S/. 2,125.00; Orden de Compra N° 00449 (centro de producción San Juan de Chuquibambilla) S/. 450.00; Orden de Compra N° 00497 (centro de Producción San Juan de Chuquibambilla de Melgar, la Banda Puno y Centro de Producción Cala Cala de Putina) S/. 27,780.00 y Orden de Compra N° 00517 (centro de Producción Cala Cala de Putina) S/. 2,398.00.

Que, mediante Informe N° 017-2017-OA/SC, el responsable del sistema de Contabilidad de la Dirección Regional Agraria de Puno, informa que habiendo recibido el informe N° 179-2016-DRAP-OA/ALP, solicita se realice el reconocimiento de la deuda bajo documento resolutive, y así proceder conforme al trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: 'El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; 'El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la



